

**SECRETARIA.** Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto de fecha 18 de septiembre de 2020. Sin embargo, a la fecha el correspondiente despacho judicial no ha emitido ningún pronunciamiento, pese a que fue enviada la solicitud.

La secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7** contra **DIEGO ENRIQUE VELLOJIN DE LA ROSA C.C. N° 19.061.146.** RAD. No. 2014 -00202.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que en efecto, aún no se ha dado respuesta a la solicitud enviada al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – MONTELÍBANO.

Por lo anterior, se ordena oficiar por secretaría **requiriendo por segunda vez, al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – MONTELÍBANO pidiendo la siguiente información:**

-Que actuaciones aún están pendientes por desplegar en el citado proceso 234664089002-2016-00182-00, y que sean cargas que le correspondan a las partes.

- si a la fecha la demanda 234664089002-2016-00182-00 fue dirigida o se vinculó a todos los titulares de derechos reales, conforme a los certificados del registrador de instrumentos públicos.

Una vez obre dicha información, vuelva al despacho para resolver de fondo sobre el citado recurso.

En el respectivo oficio de requerimiento, se debe recordar que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.

Una vez obre dicha información, vuelva al despacho para resolver de fondo sobre el citado recurso.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

## R E S U E L V E

**PRÍMERO:** oficiar por secretaría requiriendo por segunda vez, al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – MONTELÍBANO pidiendo la siguiente información:

-Que actuaciones aún están pendientes por desplegar en el citado proceso 234664089002-2016-00182-00, y que sean cargas que le correspondan a las partes.

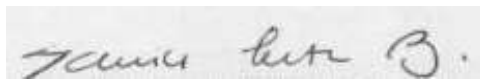
- si a la fecha la demanda 234664089002-2016-00182-00 fue dirigida o se vinculó a todos los titulares de derechos reales, conforme a los certificados del registrador de instrumentos públicos.

En el respectivo oficio de requerimiento, se debe recordar que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.

Una vez obre dicha información, vuelva al despacho para resolver de fondo sobre el citado recurso.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZ  
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0122fd363cadf0deca88263d19a17b3bd2817ff45efa84f08d0f7  
e06e2101b7e**

Documento generado en 28/01/2021 02:15:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**